

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25

BUSTARVIEJO

OFERTAS DE EMPLEO

Convocatoria para la creación de bolsas de trabajo para profesores/as de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Bustarviejo.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en cumplimiento del decreto de la Concejalía de Cultura 003-2016, de 17 de junio, por el que se aprueban la convocatoria y bases de referencia:

- Se convoca proceso selectivo para la creación de las bolsas de trabajo de referencia, conforme a las bases cuyo contenido se describe.

BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA PROFESORES/AS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO

1.^a *Régimen jurídico, tipo de contrato, categoría, jornada, y puestos de trabajo*

- Contratación en régimen laboral temporal.
- Nivel C2 del Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.
- Jornada laboral: a tiempo parcial o jornada completa de 37,5 horas efectivas/semana, en función de las necesidades.
- Modalidad: contrato de trabajo por obra o servicio determinado al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Duración de los contratos: curso 2016-2017 (del mes de octubre al mes de junio, ambos inclusive). El inicio de las clases se ajustará al calendario escolar que se establezca para la Escuela Municipal de Música y Danza de Bustarviejo.
Las retribuciones brutas para los/las profesores/as contratados se calcularán en función de su dedicación, a razón de 22 euros/hora lectiva, entendiendo que por cada una de ellas deberán realizar, al menos, media hora más de preparación.
Para todos los contratos de trabajo que se formalicen el período de prueba tendrá una duración máxima equivalente a seis clases de una hora cada una.
- Bolsas de trabajo a crear:
 1. Profesor/a de coro y canto.
 2. Profesor/a de percusión.
 3. Profesor/a de violonchelo.
 4. Profesor/a de clarinete.
 5. Profesor/a de trompeta.
 6. Profesor/a de danza contemporánea.

2.^a *Funciones a desempeñar*

Las funciones y tareas a desarrollar serán las de impartir clases no regladas de divulgación de las especialidades artísticas antes relacionadas, dentro de las programaciones que apruebe el Ayuntamiento, en el caso de los profesores/as y, en el caso de la dirección, realizar además las tareas de ordenación académica, coordinación y organización de clases, provisión de medios materiales, control general de asistencia de profesores y alumnos, bajo las directrices de la Concejalía-Delegada de Cultura del Ayuntamiento.

3.^a *Requisitos de los aspirantes*

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los

que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión, con conocimiento del idioma español de nivel suficiente para el desempeño del puesto de trabajo.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión como mínimo del título profesional que corresponda con nivel de Grado Medio de Música o Danza, respectivamente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el proceso de selección hasta la formalización del correspondiente contrato.

4.^a *Proceso selectivo*

El proceso selectivo a celebrar será mediante concurso de méritos y entrevista personal. En él se valorarán los méritos que acrediten documentalmente los aspirantes hasta la fecha límite de presentación de instancias.

Se podrá concursar simultáneamente a cada de las bolsas de trabajo ofertadas pero solo se contratará a un/a mismo/a profesor/a para más de un puesto de trabajo si los horarios de las clases a impartir fueran compatibles y el interesado tuviera la cualificación requerida.

4.^a 1. Concurso de méritos. Baremación de méritos (máximo: 7 puntos):

- a) Titulación (máximo: 2 puntos):
 - Por cada título oficial distinto del requerido, que esté relacionado con la especialidad de la bolsa a la que se aspira: 1 punto.
- b) Cursos de formación (máximo: 2 puntos):
 - Asistencia a cursos de formación específica relacionada con la especialidad de cada bolsa.
 - Por cada curso de hasta 20 horas de duración: 0,10 puntos.
 - Por cada curso de 21 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos.
 - Por cada curso de 51 hasta 100 horas de duración: 0,40 puntos.
 - Por cada curso de 101 horas de duración en adelante: 1,00 puntos.

La superación de los cursos de formación se acreditará mediante la presentación de los correspondientes diplomas o certificados de asistencia expedidos por los organismos que los hayan impartido, en los que obligatoriamente deberán constar las horas de duración de cada uno de ellos.

- c) Experiencia docente (máximo: 2 puntos):
 - Se valorarán los servicios prestados como docente en escuelas de música o danza públicas o privadas, siempre que se refiera a la especialidad a la que se opta, en cualquier régimen jurídico.
 - Se puntuará con 0,10 puntos por cada treinta y seis horas lectivas impartidas.

Deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por los organismos contratantes, copias de los contratos y certificados de vida laboral de la Seguridad Social.

- d) Experiencia artística en la especialidad (máximo: 1 punto):
 - Por cada composición musical o grabación con depósito legal: 0,10 puntos.
 - Por cada concierto de música o espectáculo musical que incluya música en directo, que se haya realizado desarrollando los roles de solista: 0,10 puntos.
 - Por cada concierto de música o espectáculo musical que incluya música en directo, en que se haya participado desarrollando los roles de solista en la orquesta: 0,10 puntos.
 - Por cada concierto de música o espectáculo musical que incluya música en directo, en que se haya participado formando parte del elenco general: 0,05 puntos.

4.^a 2. Entrevista personal (máximo: 3 puntos): consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones del puesto de trabajo al que se aspira.

Versará sobre preguntas y supuestos relacionados con:

- Sistema pedagógico en la especialidad (máximo: 1 punto).
- Cuestiones prácticas de una clase (máximo: 1 punto).
- Gestión de conflictos con el alumnado (máximo: 1 punto).

5.^a *Presentación de solicitudes*

Los interesados deberán presentar instancia en el Registro General de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, por cualquier medio previsto en la legislación vigente. El plazo de presentación es de diez días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cada solicitante deberá acompañar a su instancia, una declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, indicando la bolsa en la que solicita ser inscrito.

Las presentes bases y los anuncios posteriores serán publicados en la página web del Ayuntamiento, www.bustarviejo.org y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, número 1, de esta villa.

Los solicitantes deberán indicar en sus solicitudes, el domicilio y teléfono de contacto a efectos de notificaciones, declinando el Ayuntamiento los efectos que se generen por errores en su consignación.

Documentación a aportar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- “Curriculum vitae”.
- Fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas de cursos de formación recibidos, certificados de experiencia profesional docente y certificados de experiencia profesional artística, que se correspondan con las bolsas a las que soliciten incorporarse.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén documentalmente acreditados.

6.^a *Admisión de aspirantes*

Finalizado el plazo de presentación de instancias la concejala-delegada de Cultura suscribirá resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos así como, en su caso, las causas de exclusión, debiendo ser publicados los anuncios correspondientes en la página web del Ayuntamiento www.bustarviejo.org y en el tablón de anuncios, concediendo a los interesados un plazo de dos días hábiles para reclamaciones y subsanaciones. Una vez resueltas las posibles alegaciones se publicarán las listas definitivas en la misma forma, haciendo constar la composición nominal del Tribunal y la fecha, hora y lugar donde se celebrarán las entrevistas.

7.^a *Tribunal de selección*

Presidente: un funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Bustarviejo.

Vocales:

- Dos funcionarios o laborales fijos especializados en Música o Danza.
- Dos funcionarios o laborales fijos del Ayuntamiento.

Secretario: uno de los vocales.

8.^a *Nombramiento, contratación y condiciones de trabajo*

Finalizada la baremación del concurso, la comisión hará pública en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de aspirantes por el orden de las puntuaciones obtenidas, integrados/as en las Bolsas de Trabajo correspondientes a las distintas especialidades.

Por el órgano competente se dictará resolución ordenando la formalización de los contratos laborales con los aspirantes que obtuvieran las mayores puntuaciones. Si alguno de los aspirantes propuestos no formalizara el contrato en el plazo de cinco días desde que se le requiriera para ello por causas imputables al mismo o se comprobará que no reúne los re-

quisitos establecidos en las bases se procederá al llamamiento del siguiente de la lista y así sucesivamente.

Cuando algún aspirante obtenga la mayor puntuación para más de uno de los puestos de trabajo ofertados deberá manifestar cuál de ellos prefiere. En caso contrario se le asignará aquél para el que hubiera obtenido mayor puntuación y si tampoco se diera esta circunstancia, se le adjudicará el puesto para el que hubiera obtenido mayor puntuación en los méritos específicos correspondientes.

Si por falta de alumnos hubiera de resolverse algún contrato antes de completar el período para el que el profesor hubiera sido contratado, el/la afectado/a se mantendrá en su lugar de la correspondiente Bolsa de Trabajo. Si se tuviera que resolver el contrato suscrito por voluntad del trabajador, será dado de baja en las bolsas correspondientes.

9.^a *Normativa de aplicación*

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. Para lo no previsto en estas bases serán de aplicación, además de la Ley 30/1992, LRJPAC; el Real Decreto-Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Trabajadores; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bustarviejo.

Bustarviejo, a 17 de junio de 2016.—La concejala de Cultura, Blanca Suñén García-Vaquero.

(03/23.588/16)

